**INFORME PERTENENCIA SOCIOLINGÜÍSTICA GUATEMALA 2024**

|  |
| --- |
| **Índice** |
| **1** | Introducción | 3 |
| **2** | Antecedentes Pertenencia Sociolingüística | 5 |
| **3** | Informe Pertenencia Sociolingüística | 6 |
|  |  |  |
|  |  |  |

**Introducción**

La Dirección General de Aeronáutica Civil, es la dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, encargada de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la Ley de Aviación Civil Decreto 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.

 **Funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil**

Además de otras señaladas en la Ley de Aviación Civil Decreto 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, las siguientes:

a) Elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias, para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos.

b) Otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones para los aeródromos públicos y privados, supervisando su construcción y operación.

c) Supervisar la prestación de los servicios de navegación, de control del tráfico aéreo, de transporte aéreo y telecomunicaciones en lo que le corresponde, para que cumplan con los requisitos técnicos de seguridad y protección al vuelo, de acuerdo con las normas y otras disposiciones nacionales e internacionales, generalmente aceptadas, velando en todo momento por la vigilancia de la seguridad aeronáutica.

d) Expedir, prorrogar, suspender o cancelar certificados de matrícula, certificados de aeronavegabilidad, certificado de operador y/o explotador aéreo.

e) Expedir, prorrogar, suspender o cancelar certificados o licencias para talleres aeronáuticos, Escuelas de Instrucción Aeronáutica, pilotos y demás personal aeronáutico.

f) Coordinar e investigar los incidentes y accidentes de aviación ocurridos en el territorio nacional o participar en los ocurridos fuera del territorio cuando sean matricula guatemalteca.

g) La Dirección General por medio de su Director, podrá delegar en su personal e Inspectores funciones específicas, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia, y determinar si cumplen con las condiciones de seguridad aérea operativa y en ejercicio de esa delegación podrán ordenar el retiro temporal o definitivo de vuelo de una aeronave o las acciones que correspondan de conformidad con la Ley, reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias.

h) Intercambiar a través de Organismos Internacionales o Direcciones Generales información concerniente a la aviación civil, para fortalecer u homogenizar criterios sobre los mecanismos de seguridad aérea.

i) Estructurar y Administrar su presupuesto y llevar los registros correspondientes.

j) Otorgar las autorizaciones necesarias para la explotación de servicios aeronáuticos.

k) Revisar y proponer la modificación de las tarifas por servicios aeronáuticos y las multas por infracciones.

l) Administrar el Registro Aeronáutico Nacional.

m) Coordinar las actividades de búsqueda y salvamento de aeronaves accidentadas en el territorio nacional.

n) Coordinar y supervisar la utilización del espacio aéreo para garantizar la seguridad y protección al vuelo.

o) Participar como el órgano técnico representativo del Estado, en coordinación con los órganos competentes, en las reuniones de los organismos internacionales de aeronáutica civil y en las negociaciones de tratados, acuerdos y convenios internacionales en materia de aeronáutica civil.

p) Aplicar las sanciones por violación a la presente ley, sus reglamentos, regulaciones y disposiciones.

q) Supervisar la implementación de los acuerdos, convenios y tratados internacionales que en materia de aviación civil estén ratificados por Guatemala.

r) Aceptar donaciones monetarias, de servicios o propiedades en nombre de la Dirección.

s) Presentar al Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los proyectos de reglamentos y acuerdos para su conocimiento y posterior aprobación.

**Antecedentes Pertenencia Sociolingüística**

La Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 en el capítulo segundo “OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA” establece en el artículo 10 la información pública de oficio, la cual consiste en que los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo la información regulada en dicho artículo para que pueda ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado.

Se elabora el presente Informe sobre pertenencia Sociolingüística para dar cumplimiento al numeral 28. Que establece que las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;

Esto es en referencia a la vigencia del Decreto No. 19-2013, el cual tiene por objeto regular el reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka en Guatemala. Se prevé la difusión de información en estos idiomas, así como la facilitación del acceso a los servicios públicos mediante la información y atención en el idioma propio de la población.

Y la Dirección Superior por ser sujeto obligado como lo establece la Ley de Acceso a la Información Pública, debe proporcionar el resultado periódico de los registros estadísticos relacionados con la prestación de servicios, tomando como referencia los siguientes artículos de la Ley de Idiomas Nacionales:

Artículo 10. Estadísticas

Las entidades e instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

Artículo 14. Prestación de servicios

El estado velará por que en la prestación de bienes y servicios públicos se observe la práctica de comunicación en el idioma propio de la comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

Artículo 15. De los servicios públicos

Facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

Artículo 18. Utilización en actos públicos

El Estado a través de sus instituciones, utilizará los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka en los actos cívicos, protocolarios, culturales.

Artículo 25. Capacitación lingüística

El Estado de Guatemala, a través de sus entidades, en coordinación con la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, deberá dar capacitación lingüística al personal que presta servicio público en las comunidades lingüísticas.

**Informe Pertenencia Sociolingüística**

Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10 numeral 28: Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

Durante el **mes de ENERO de 2024**, todas las solicitudes y trámites de la Dirección General de Aeronáutica Civil, realizados en sus Gerencias y Unidades competentes, fueron ingresados y diligenciados en idioma español. Sin embargo, en cumplimiento del Acuerdo Número PDH-062-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, que aprueba la Guía para la Elaboración el Informe de Pertinencia Sociolingüística se realiza el informe siguiente:

Artículo. 10, Inciso 28.

Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos;

**Informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios que acuden a la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | GENERO DE LAS PERSONAS ATENDIDAS  | Total de personas por Gerencia | PERTENENCIA SOCIOLINGÜISTICA DE LAS PERSONAS ATENDIDAS | Número de personas hablantes | **TOTAL** |
| HOMBRE | MUJER |
| Unidad de Información Pública  | 4 | 6 | 10 | Castellano | 52 | 52 |
| Itza´ | 0 | 0 |
| Poqoman | 0 | 0 |
| Achi | 0 | 0 |
| Ixil | 0 | 0 |
| Departamento de Registro Aeronáutico Nacional | 01 | 01 | 02 | Q´anjob´al | 0 | 0 |
| Poqomchi | 0 | 0 |
| Sakapulteko | 0 | 0 |
| Akateko | 0 | 0 |
| K´iche´ | 0 | 0 |
| Departamento de Licencias | 20 | 00 | 20 | Q´eqchi´ | 0 | 0 |
| Mopan | 0 | 0 |
| Sipakapense | 0 | 0 |
| Awakateko | 0 | 0 |
| Kaqchikel | 0 | 0 |
| Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional  | 11 | 00 | 11 | Uspanteko | 0 | 0 |
| Ch´orti´ | 0 | 0 |
| Tektiteko | 0 | 0 |
| Chuj | 0 | 0 |
| Man | 0 | 0 |
| Departamento de Transporte Aéreo | 08 | 01 | 09 | Jakalteco | 0 | 0 |
| Tz´utujil | 0 | 0 |
| Xinca | 0 | 0 |
| Garifuna | 0 | 0 |

**NOTA: Todas las solicitudes que ingresaron a la Dirección General de Aeronáutica Civil fueron realizadas en el idioma español.**